

1. NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, las autoridades de la República de Colombia están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A través del parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), como una Unidad Administrativa Especial descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. A su vez, mediante el marco de las competencias brindadas por la norma, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por los Decretos 915 de 2017, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, el cual estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 4085 de 2011, fijó como objetivo de la Agencia "El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

Aunado a lo anterior, el artículo 6 del referido Decreto estableció que la Agencia tiene las siguientes funciones:

En relación con las políticas, entre otras, las de: "**(ii)** Diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos", y de "**(vii)** Coordinar la implementación de las políticas y estrategias para la prevención del daño antijurídico, la defensa jurídica efectiva del Estado, la reducción de la responsabilidad patrimonial y la recuperación de recursos públicos con las entidades y organismos del orden nacional."

En relación con la coordinación de la defensa:

“**i)** Elaborar protocolos y lineamientos para la adecuada gestión de la defensa jurídica del Estado, cuando haya lugar a ello”; “**ii)** Elaborar los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información”, y “**iii)** Difundir los cambios normativos, jurisprudenciales y de políticas de prevención y defensa jurídica que resulten relevantes entre los servidores públicos y contratistas que intervienen en la defensa jurídica del Estado”.

En cuanto al ejercicio de representación, entre otras, las de:

“**iii)** Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia y en los términos previstos en el presente decreto” y “**viii)** Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia”.

En relación con la gestión del conocimiento y evaluación de la defensa, la Agencia deberá: “(vi) asegurar el acceso a la información y reportes contenidos en el Sistema Único de Gestión e Información, a las entidades públicas que tienen obligación o competencia para recaudar y producir información sobre la materia”.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Dirección de Políticas y Estrategias, la Dirección de Defensa Jurídica Nacional, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, la Dirección de Asesoría Legal, la Dirección de Gestión de la Información y la Dirección General, cumplen funciones misionales necesarias para alcanzar el objetivo de la entidad.

Por su parte, de acuerdo con el 16 del Decreto 4085 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 1244 de 2021, se estableció dentro de las funciones de la Secretaría General la de “dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental”.

Particularmente, de acuerdo con el artículo 17B del referido Decreto son funciones de la Dirección de Defensa jurídica Internacional (DDJI), entre otras, las de:

“1. Coordinar la defensa del Estado colombiano en todas las etapas de las controversias que se adelanten en instancias internacionales en relación con obligaciones contenidas en tratados internacionales en materia de inversión.”

“2. Apoyar a las entidades públicas, cuando así lo soliciten, en la defensa jurídica ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, a solicitud de la entidad competente o que materialmente ejerce la función de defensa o de apoyo a la defensa, en casos diferentes a aquellos procesos que se originen sobre controversias internacionales de inversión.”

“3. Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia.”

“4. Requerir información, documentos y comunicaciones relacionadas con las controversias internacionales que involucren al Estado Colombiano, respecto de los procesos en que la Dirección coordine o asuma la defensa. Para tal efecto, podrá solicitar a cualquier entidad u organismo público información, pruebas o la producción y envío de comunicaciones, así como la ejecución de tareas que resulten necesarias para la cabal defensa del Estado en una controversia internacional”.

“5. Apoyar a la Dirección de Políticas y Estrategias, en la elaboración de protocolos, instrucciones y lineamientos tendientes a prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión, de conformidad con las competencias asignadas en esta materia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

“6. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de divulgación y capacitación sobre protocolos, instrucciones y lineamientos tendientes a prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión dirigidos a las entidades estatales, en coordinación con la Dirección de Políticas y Estrategias.”

“7. Solicitar al Consejo Directivo, a través de la Secretaría Técnica, las orientaciones generales y específicas que estime necesarias sobre la atención de las controversias internacionales a su cargo que requieran apoyo del Consejo.”

“8. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.”

“9. Coordinar y asumir la defensa jurídica del Estado ante la Corte Penal Internacional, en aquellos casos en los que sea necesario invocar el principio de complementariedad u otras causas.”

“10. Promover, impulsar y articular el diálogo interinstitucional necesario para garantizar que la defensa jurídica internacional del Estado ante la Corte Penal Internacional sea oportuna y eficaz.”

“11. Coordinar con las entidades el cumplimiento de las cláusulas que se establecen en los Acuerdos de Solución Amistosa que ya han sido revisados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que, en esa medida, han sido homologados a través de la expedición del informe establecido en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (...)”.

“12. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos de compartición de bienes referida en el artículo 17 del Decreto 272 de 2015, compilado en el artículo 2.2.3.10.9.1 del Decreto 1069 de 2015, cuando las autoridades correspondientes hayan suministrado la información.”

“13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

En virtud de ello la Dirección de Defensa Jurídica Internacional se organiza bajo tres frentes de trabajo, esto es: **i)** Controversias internacionales de inversión; **ii)** Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH); y **iii)** Corte Penal Internacional.

Con relación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en representación del Estado colombiano, tiene la competencia para ejercer la defensa en los casos y peticiones individuales relacionados con posibles violaciones de derechos humanos que hayan sido denunciados a nivel internacional y transmitidos a Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esta defensa se asume según la etapa en la que se encuentre el caso dentro del trámite internacional.

Así mismo, es posible que existan, peticiones o casos que por sus características tengan vocación de ser tramitadas mediante el mecanismo de solución amistosa, por lo cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado debe analizar, de ser el caso, la viabilidad de acudir a dicho procedimiento fundado en el respeto de los derechos de las partes, y con el consentimiento de las

mismas, la dignificación de las víctimas y reconocimiento y satisfacción de las necesidades particulares para garantizar en el máximo posible la reparación integral.

De este modo, si bien es deber del Estado acatar y dar cumplimiento a las decisiones emitidas por los distintos mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, es igualmente fundamental que, desde la perspectiva de la litigiosidad internacional, se avance hacia un enfoque estratégico que trascienda la mera reparación del daño. En cumplimiento de la misionalidad y funciones de la Agencia, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional reconoce la necesidad de implementar acciones orientadas a la prevención del daño antijurídico, entendiendo este como toda afectación a los derechos o intereses legítimos de una persona, que resulte contraria al ordenamiento jurídico sin desconocer los intereses legítimos del Estado colombiano.

El enfoque preventivo de la defensa jurídica del Estado implica la adopción de medidas estructurales, normativas y de política pública orientadas a reducir los factores de riesgo que dan lugar a la generación de daño antijurídico, así como a fortalecer las capacidades institucionales para anticipar y gestionar potenciales escenarios de litigiosidad internacional. En este sentido, la prevención del daño antijurídico no solo constituye una herramienta jurídica esencial dentro del marco de la responsabilidad del Estado, sino también un mecanismo estratégico para la garantía efectiva de los derechos fundamentales y la protección del interés público.

Desde la perspectiva de la gestión pública, esta visión preventiva contribuye significativamente a la eficiencia en el uso de los recursos del Estado. Esto se logra mediante la anticipación y evitación de conductas que puedan derivar en responsabilidad internacional, así como mediante la reducción de la carga litigiosa y de las consecuencias económicas, reputacionales y políticas asociadas al incumplimiento de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En cumplimiento de las funciones a su cargo, la DDJI debe intervenir de manera integral en todo el ciclo de defensa jurídica del Estado. Esta intervención no se limita a la atención y seguimiento de los procesos internacionales, sino que también abarca el diagnóstico de las causas estructurales que generan mayores vulneraciones a los derechos humanos.

Dentro de este enfoque integral, es fundamental recopilar y analizar los documentos que evidencian dichas situaciones, así como las acciones adelantadas por las distintas entidades del Estado frente a estos hechos. Esta labor sirve como base para la preparación y ejecución de acciones preventivas, las cuales deben ser desarrolladas de manera articulada con las diferentes direcciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En esa misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo impulsa la consolidación del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante, "SDJE") como una estrategia integral orientada a fortalecer la capacidad institucional, optimizar la articulación interinstitucional y garantizar respuestas eficaces frente a las controversias jurídicas que enfrenta el Estado, tanto en el ámbito nacional como internacional. Esta directriz respalda la necesidad de implementar mecanismos preventivos, como los promovidos por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, que permitan anticiparse a la generación de daño antijurídico y reducir la exposición del Estado a escenarios de responsabilidad.

El Decreto 104 de 2025 reglamenta el funcionamiento del SDJE, entendido como el conjunto articulado de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de coordinación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales, orientados a garantizar de manera eficaz y coordinada la implementación de la política pública en materia de defensa jurídica del Estado. Este sistema aplica a todas las entidades del orden nacional y territorial, sin distinción de su naturaleza jurídica o régimen normativo, consolidando un enfoque integral y transversal de la gestión jurídica pública.

Dentro de la estructura del SDJE, se establece el Comité Técnico de Defensa Jurídica, cuyas funciones se encuentran definidas en el artículo 2.2.3.2.4.2.11 del mencionado decreto. Este órgano técnico tiene como propósito principal articular y coordinar acciones entre las entidades públicas, promover el fortalecimiento institucional y orientar decisiones estratégicas en materia de defensa jurídica. En el marco de dicho Comité, la DDJI desempeña un papel fundamental, con funciones específicas orientadas a garantizar una adecuada gestión de los asuntos jurídicos internacionales del Estado. De acuerdo con las responsabilidades del comité, de las cuales se destacan:

"1. Identificar las problemáticas y causas que generan mayor litigiosidad e impacto fiscal."

"4. Establecer estrategias jurídicas de litigio del Estado junto con las entidades nacionales y territoriales involucradas, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico en los casos que determine este Comité".

"5. Determinar estrategias para la implementación de mecanismos de resolución de conflictos en los casos en que sean procedentes".

En relación con las mencionadas funciones, en el marco del Plan Estratégico 2023-2026, Plan de Acción Institucional (PAI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la vigencia 2025, y para el cumplimiento del objetivo

estratégico “implementar el SDJ potenciando la articulación interinstitucional”¹, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional propuso de cara a la meta del plan estratégico 2023-2026, 10 departamentos y sus municipios priorizados intervenidos / acompañados con el portafolio de productos y servicios de la Agencia, el Proyecto PAI 4 departamentos y/o territorios intervenidos con más demandas ante la Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y/o con patrones sistemáticos de graves vulneraciones a los derechos humanos. Así, la selección de los departamentos responderá a los criterios previamente definidos.

Estas intervenciones tendrán un enfoque orientado a identificar factores de riesgo jurídico, fortalecer la coordinación entre entidades del nivel nacional y territorial, y promover acciones institucionales integrales que contribuyan a mitigar la responsabilidad internacional del Estado. No obstante, su impacto no se limita únicamente a la prevención del daño antijurídico. También permitirán robustecer la defensa en los casos actualmente en curso ante el SIDH, al facilitar la recolección directa de información y evidencias en los territorios, así como el entendimiento contextual de las situaciones objeto de litigio.

Adicionalmente, este proyecto (i) fortalecerá las capacidades técnicas y estratégicas del equipo jurídico a cargo de la defensa del Estado, al permitirle un acercamiento más profundo a las realidades territoriales que subyacen a los casos internacionales. El conocimiento de primera mano de los contextos locales facilitará una defensa más integral e informada a las particularidades institucionales, históricas, sociales y de orden público de cada región, en línea con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos; (ii) y será el mecanismo a través de cual se implementará la estrategia territorial *Entornos Protectores*, liderada por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, dado el rol de representación que ejerce dicha Dirección en materia de derechos humanos ante los organismos del SIDH.

Bajo este contexto y con el propósito de cumplir eficazmente con las funciones asignadas a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional (DDJI), se prevé la implementación de la estrategia “*Entornos Protectores*”. Esta estrategia territorial, tiene como objetivo principal identificar los avances y desafíos del Estado en la promoción y protección de los derechos humanos, así como en la garantía de la no repetición de violaciones, manteniendo un enfoque equilibrado que salvaguarde la defensa de los intereses estatales sin menoscabar las garantías y derechos de las víctimas.

Para el año 2026, se ha determinado priorizar la intervención en los departamentos de Antioquia, Meta y Norte de Santander, los cuales, presentan las problemáticas más significativas en materia de vulneración de derechos

¹ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Dirección General Resolución N.º 467 de 28 de junio de 2024.

humanos. Estas regiones concentran el mayor número de casos y peticiones en el portafolio de Colombia ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con 259, 98 y 72 casos y peticiones respectivamente, de un total general de 1.336 en el portafolio nacional.

Esta focalización permite orientar los esfuerzos institucionales hacia los territorios con mayor incidencia de litigiosidad internacional, posibilitando así un abordaje estratégico que combine la prevención del daño antijurídico con la defensa efectiva de los casos en curso.

El cuarto territorio priorizado para la implementación de la estrategia *Entornos Protectores* es el departamento del Chocó, debido a su histórica exposición a graves hechos victimizantes derivados del conflicto armado interno. Según información de la Unidad para las Víctimas² y la Defensoría del Pueblo³, esta región registra una alta incidencia de múltiples hechos victimizantes contra la población, en particular contra las comunidades étnicas.

El departamento del Chocó enfrenta una creciente presión humanitaria y social, resultado de flujos migratorios y dinámicas de movilidad forzada transfronteriza, especialmente en las zonas de tránsito hacia la región del Darién. En este complejo escenario convergen personas migrantes internacionales, población desplazada internamente y retornados, lo que genera una situación de alta complejidad humanitaria y jurídica que requiere respuestas institucionales integrales y coordinadas.

La priorización del Chocó dentro de la estrategia *Entornos Protectores* responde a la necesidad de abordar de manera integral los factores estructurales y coyunturales que generan vulneraciones a los derechos humanos en la región. Esta intervención permitirá adelantar acciones orientadas a la prevención del daño antijurídico, así como facilitar la identificación y atención de situaciones que, aunque aún no hayan sido sometidas a los órganos internacionales por su naturaleza, presentan un potencial de litigiosidad futura. De esta forma, se contribuye a una gestión proactiva y estratégica de los riesgos jurídicos internacionales.

Tal como se mencionó previamente, la implementación de la estrategia *Entornos Protectores* responde a la necesidad de fortalecer el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y de optimizar la respuesta de Colombia ante el Sistema

² Unidad para las Víctimas. *Zona Chocó*: <https://www.unidadvictimas.gov.co/zona-choco/>
Unidad para las Víctimas. *Zona Chocó*: <https://www.unidadvictimas.gov.co/zona-choco/>

Unidad para las Víctimas. (s.f.). *Zona Chocó*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/zona-choco/>

³ Defensoría del Pueblo. (2014). *Crisis humanitaria en Chocó 2014: Diagnóstico, valoración y acciones de la Defensoría del Pueblo*. <https://hdl.handle.net/20.500.13061/306>
Defensoría del Pueblo. (2022, 14 de septiembre). *Defensoría del Pueblo advierte riesgos de revictimización por nuevo desplazamiento forzado en Chocó*. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-advierte-riesgos-de-revictimizaci%C3%B3n-por-nuevo-desplazamiento-forzado-en-choc%C3%B3>

Interamericano de Derechos Humanos. Esta estrategia no se limita a la defensa jurídica del Estado en litigios internacionales, sino que también tiene como propósito fundamental la identificación, prevención y mitigación de las causas subyacentes que originan dichos litigios como parte del ciclo de defensa jurídica del Estado.

A partir de un diagnóstico detallado y contextualizado, *Entornos Protectores* permitirá:

- i. Recabar información clave sobre las dinámicas territoriales, las respuestas institucionales vigentes y los factores de riesgo que inciden en la vulneración de derechos humanos.
- ii. Fortalecer la posición del Estado frente a las instancias internacionales.
- iii. Impulsar el diseño e implementación de medidas preventivas y correctivas en los territorios, orientadas a evitar la reiteración de daños y a proteger efectivamente los derechos de las víctimas.
- iv. Contribuir al desarrollo de las capacidades técnicas y jurídicas del equipo tanto de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional como de las demás direcciones de la Agencia, consolidando un conocimiento profundo sobre las dinámicas territoriales y las causas que originan la litigiosidad internacional.
- v. Diseñar nuevas estrategias, tanto de litigio como de solución amistosa, enfocadas en abordar de manera eficaz los casos en curso y las posibles controversias que puedan escalar a instancias internacionales.

Así, la estrategia *Entornos Protectores* se configura como una herramienta esencial para garantizar una defensa integral, oportuna y eficaz del Estado colombiano, basada en el conocimiento profundo de las dinámicas territoriales, en la coordinación articulada entre los diferentes niveles del Estado y en el respeto y la dignificación de las víctimas, además de enfocarse en la prevención efectiva del daño antijurídico.

La misionalidad de la DDJI, que comprende tanto la defensa jurídica del Estado en el ámbito internacional como la implementación de acciones estratégicas orientadas a la prevención del daño antijurídico, justifica plenamente la necesidad de adelantar procesos de contratación que permitan contar con apoyo técnico y jurídico especializado. Esta necesidad se ve reforzada por el volumen y la complejidad de los casos y peticiones que conforman el Portafolio de Colombia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuya atención demanda la capacidad operativa del equipo actual. Esta carga limita la posibilidad de atender, con oportunidad y rigor técnico, los requerimientos específicos que implica el desarrollo de la estrategia *Entornos Protectores*.

La contratación estatal se configura como una herramienta indispensable para la ejecución efectiva del mandato institucional de la DDJI, en su doble dimensión: la defensa jurídica del Estado colombiano ante el SIDH y la implementación de acciones estratégicas orientadas a la prevención del daño antijurídico. En este contexto, la contratación no es una alternativa, sino una necesidad funcional que permite dar respuesta oportuna y técnica a los desafíos que impone la litigiosidad internacional en materia de derechos humanos.

La ejecución de esta contratación se enmarca en los fines esenciales del Estado particularmente, en el deber de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y se alinea con los principios rectores del SDJE, consagrados en el Decreto 104 de 2025. Este sistema establece una política pública articulada que prioriza la defensa del Estado, la gestión del riesgo jurídico y la prevención del daño antijurídico, en especial cuando se trata de violaciones a los derechos humanos susceptibles de escalar a instancias internacionales.

Así pues, la actuación de la DDJI se encuentra soportada en mandatos constitucionales y legales que orientan su accionar hacia la protección integral de los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado colombiano. Su intervención no se limita al seguimiento de casos ya judicializados ante el SIDH, sino que también comprende la identificación temprana de riesgos, el análisis de contextos territoriales complejos y adelantar las acciones pertinentes en aras de prever la articulación interinstitucional necesaria para prevenir futuras controversias internacionales.

En este sentido, la implementación de la estrategia "Entornos Protectores" requiere una aproximación interdisciplinaria, territorializada y basada en evidencia, lo cual excede las capacidades operativas y técnicas con las que actualmente cuenta la DDJI. Esta limitación se reitera, se ve acentuada por el volumen y la complejidad del portafolio de casos ante el SIDH -1.336 casos y peticiones en trámite-, que demandan atención prioritaria por parte del equipo jurídico actual, restringiendo su capacidad para ejecutar una estrategia proactiva y especializada como la propuesta.

Por tanto, la contratación de un tercero especializado es jurídicamente procedente y administrativamente necesaria para el cumplimiento del *Plan de Acción Interinstitucional 2025*, que contempla la implementación de la estrategia "Entornos Protectores" en los departamentos priorizados. Este proceso permitirá diseñar e implementar una metodología con enfoque técnico y jurídico, construir documentos técnicos estratégicos y generar siete insumos especializados, detallados en el Anexo Técnico, que servirán como herramientas

de política pública para orientar la toma de decisiones, fortalecer el SDJE y apoyar la defensa internacional del Estado.

La necesidad de vincular un tercero obedece a que la ANDJE no cuenta, dentro de su planta actual de personal, con una dependencia técnica o profesional idónea para ejecutar directamente los componentes metodológicos, analíticos y operativos de esta estrategia. La contratación permitirá suplir este déficit temporal, sin implicar un incremento permanente en la estructura organizacional del Estado, atendiendo así a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, esta contratación se justifica plenamente dentro del marco establecido por el Decreto 0199 de 2024, que consagra el Plan de Austeridad del Gasto. En concordancia con esta norma, el proceso se diseñará bajo criterios de optimización del recurso público, racionalización del gasto y estricta sujeción al principio de necesidad. La contratación se limitará al tiempo y alcance requeridos para cumplir los objetivos propuestos, y estará sujeta a mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución de los recursos.

En conclusión, la contratación propuesta no solo responde a una necesidad institucional, sino que se constituye en un instrumento estratégico y jurídicamente legítimo para avanzar en la defensa efectiva de los intereses del Estado colombiano, el fortalecimiento del SDJE y el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Todo ello, con apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública en Colombia.

2. OBJETO

Ejecutar las actividades técnicas y jurídicas tendientes a la implementación de la estrategia de entornos protectores liderada por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC, de la siguiente manera:

Tabla 1 – Códigos clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
---------------	-------------

80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

4. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza.

En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario; estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	<i>Transportes</i>	<i>Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.</i>
	<i>Comunicaciones</i>	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realiza la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

Es así como el servicio objeto de la adquisición del presente proceso se puede categorizar dentro del sector terciario, pues no corresponde a la extracción o producción directa de un bien, sino al desarrollo de una actividad cuyo fin es la formulación de una estrategia que permita a la agencia el desarrollo de diversas actividades y encuentros territoriales en pro del cumplimiento de su misión.

- Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, entre otras.

Entre las características del sector terciario podemos definir las siguientes:

- Está encargado de que la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano crezca por medio de la educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros elementos que contribuyen a que se lleve a cabo.
- Permite la evolución de la producción, logrando de esta manera que se lleve a cabo el incremento de producto bruto interno y la competencia entre las empresas implicadas, logrando que la economía crezca.
- El sector terciario es heterogéneo, es decir, que existen gran variedad de servicios relacionados a este.
- Sus actividades son inmateriales, por esta razón su producción no puede ser almacenada, sino que más bien se encuentra cerca de los consumidores.
- El uso de maquinarias en el sector terciario es baja Importancia del sector terciario.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior

bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

- ✓ Actividades financieras.
- ✓ Turismo y hotelería.
- ✓ Servicios de transporte y comunicación.
- ✓ Servicios de telecomunicación e internet.
- ✓ Medios de comunicación.
- ✓ Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
- ✓ Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
- ✓ Servicios de la administración pública.
- ✓ Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- ✓ Servicios profesionales y de apoyo a las empresas
- ✓ Servicios y bienes relacionados con la educación.
- ✓ Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- ✓ Servicios de consultorías
- ✓ Servicios tecnológicos.

Las actividades objeto del presente proceso pertenece al sector servicios porque lo que se contrata no es un bien tangible, sino conocimiento especializado, análisis, metodologías y producción intelectual aplicada a la gestión pública. En contratación estatal, esto tiene implicaciones técnicas, jurídicas y fiscales muy claras.

Naturaleza del servicio: producción intelectual y consultoría especializada
Los proyectos de prevención del daño antijurídico en DDHH se clasifican como servicios profesionales y de apoyo a la gestión, porque:

- El resultado es intangible: diagnósticos, documentos técnicos, mapas de riesgo, lineamientos, protocolos.
- El valor proviene del saber experto del consultor, no de un producto físico.
- Requieren formación avanzada (derecho público, DDHH, análisis territorial, políticas públicas).
- Implican metodologías de investigación, análisis y diseño institucional.
-

Esto los ubica en el sector servicios, específicamente en la categoría de servicios profesionales especializados.

5. ASPECTOS GENERALES

Actividades económicas del sector.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
7020	Actividades de consultoría de gestión
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. (no clasificadas previamente)

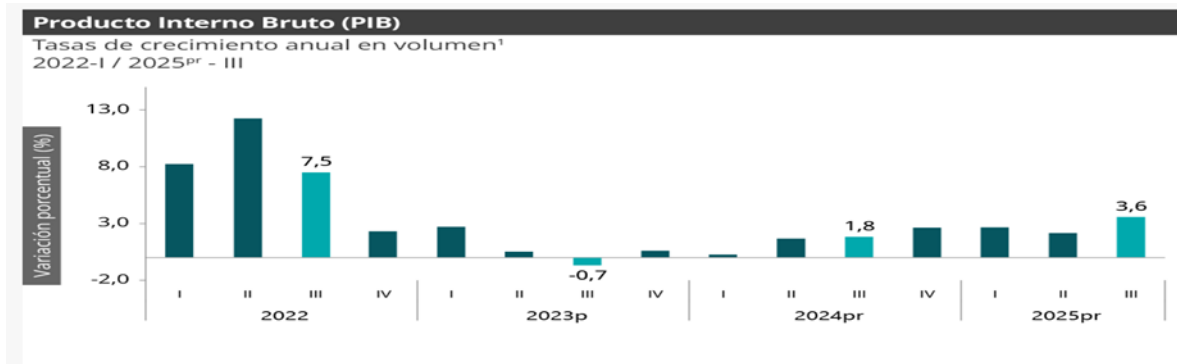
5.1. ANÁLISIS DEL ENTORNO ECONÓMICO

El PIB es un indicador importante porque permite evaluar el desempeño económico de un país. El PIB es el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); o sea, el total de lo producido con los recursos utilizados en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja en el mercado. Para el cálculo del PIB solo se considera la producción del país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción la realizaron personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto. Producto Interno Bruto



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

- **Salario Mínimo**

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2020 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte 2020 - 2026

Año	Salario Mínimo Mensual (\$)	Auxilio de Transporte (\$)	Decreto
2026	\$ 1.750.905	\$ 249.095	1469 y 1470 DE 2025 y 0159 DE 2026 ⁴
2025	\$ 1.423.500	\$ 200.000	1572 y 1573 de 2024
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606	2613 de 2022
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.172	1724 de 2021
2021	\$ 908.526	\$ 106.454	1785 de 2020
2020	\$ 877.803	\$ 102.854	2360 de 2019

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio de costos, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

⁴ (*) Para la vigencia 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fue fijado inicialmente mediante el **Decreto 1469 de 2025**. No obstante, dicho decreto fue objeto de suspensión en el marco del proceso de control de legalidad adelantado ante el Consejo de Estado.

En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2025**, el cual estableció nuevamente los valores aplicables para la vigencia 2026, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2026): \$1.750.905
Auxilio de Transporte (2026): \$249.095

Es importante precisar que, conforme al (...) "**Artículo 2 – Vigencia y derogatoria del Decreto 0159 de 2025, este acto administrativo rige desde la fecha de su publicación y permanecerá vigente hasta que se profiera sentencia dentro del proceso de nulidad radicado bajo el número 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) (...)**", que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

En tal sentido, mientras no exista decisión judicial definitiva dentro del proceso referido, los valores indicados en el Decreto 0159 de 2025 constituyen el marco normativo aplicable para efectos laborales, contractuales, presupuestales y demás actuaciones que requieran como referencia el salario mínimo legal vigente para el año 2026.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo.

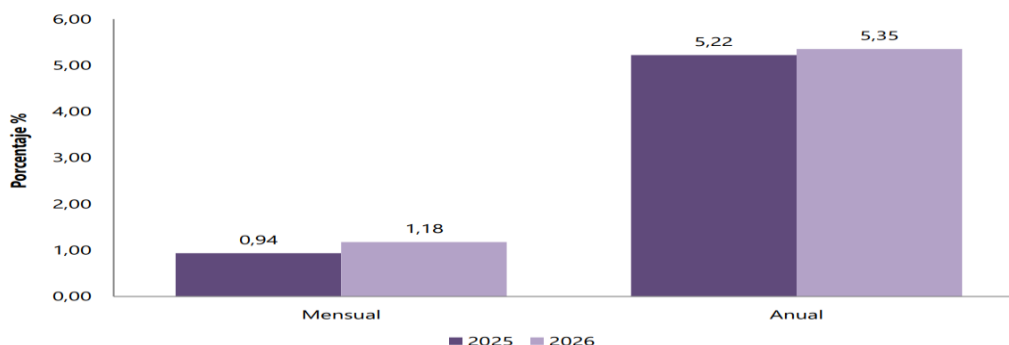
Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC para el último periodo analizado por el DANE.

Comportamiento histórico del IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Enero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

5.2 Productos y servicios del sector.

Una vez identificadas las actividades económicas incluidas en el sector se procede con su identificación las cuales de acuerdo con su clasificación CIIU se describen así:

Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión

Comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la

supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales.

7020 **Actividades de consultoría de gestión**

Esta clase incluye:

La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de:

- ✓ Las relaciones públicas y comunicaciones.
- ✓ **Las actividades de lobby.**
- ✓ El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.
- ✓ La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

Investigación científica y desarrollo

Comprende tres tipos de actividades de investigación científica y desarrollo:

- Investigación básica: investigaciones experimentales o teóricas encaminadas fundamentalmente a adquirir nuevos conocimientos sobre las causas de fenómenos y de hechos observables, sin ninguna aplicación ni utilización prevista o previa.
- Investigación aplicada: investigación original encaminada a la adquisición de nuevos conocimientos, dirigidos hacia un objetivo práctico.
- Desarrollo experimental: labor sistemática basada en conocimientos obtenidos mediante investigaciones y/o por experiencia práctica, dirigidas a producir nuevos materiales, productos y dispositivos, instalar nuevos procesos, sistemas y servicios, y perfeccionar sustancialmente aquellos ya producidos o instalados.

7220 Investigaciones y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades

Esta clase incluye:

- La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras).
- La investigación y el desarrollo experimental en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras).
- La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades.

Aplica cuando el proyecto tiene un enfoque **académico, investigativo o interdisciplinario**, como:

- ✓ Investigación en derecho, sociología, trabajo social, psicología, historia o antropología.
- ✓ Desarrollo de metodologías para análisis documental en derechos humanos.
- ✓ Digitalización como parte de estudios sobre memoria, conflicto armado, justicia transicional o pedagogía social.

7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

5.3. Agentes que componen el sector:

En Colombia, en el sector de **actividades profesionales, científicas y técnicas** en Colombia, los agentes se agrupan según el tipo de servicio que prestan, su nivel de especialización y su rol en la cadena de valor.

Personas naturales profesionales

Consultores independientes (jurídicos, técnicos, ambientales, etc.)
Investigadores y expertos temáticos

Personas jurídicas (empresas y organizaciones)

Firmas de consultoría (gestión, jurídica, técnica, estratégica)
Estudios técnicos y científicos (ambientales, actuariales, económicos)

Entidades académicas y centros de investigación

Universidades con grupos de investigación aplicados

Centros de desarrollo tecnológico
Oficinas de transferencia de resultados de investigación (OTRI)

Organizaciones mixtas o sin ánimo de lucro

Corporaciones científicas
Fundaciones especializadas en consultoría o investigación
ESALs con enfoque técnico o jurídico

Instituciones públicas en el sector de servicios profesionales, jurídicos y técnicos

1. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)

- Rol: Coordina, orienta y representa la defensa jurídica del Estado colombiano.
- Funciones relevantes:
 - Diseño de estrategias preventivas de litigios
 - Consolidación de información jurídica nacional
 - Asesoría a entidades públicas en litigios activos o potenciales
 - Promoción de mejores prácticas en contratación y gestión jurídica
- En tu caso, podría actuar como aliado estratégico en la creación del documento técnico o como fuente primaria para el análisis de causas y patrones de litigio.

2. Consejo de Estado y Rama Judicial

- Generan jurisprudencia sobre responsabilidad del Estado, contratación pública, y fallos que permiten identificar tendencias litigiosas.

3. Entidades contratantes del Estado (ministerios, alcaldías, agencias sectoriales)

- Son las que enfrentan directamente los litigios, por lo tanto, deben ser analizadas como agentes generadores de conflicto (por acción u omisión).

4. Organismos de control (Contraloría, Procuraduría, Defensoría)

- Aunque no son defensores del Estado en litigio, sus informes y hallazgos suelen detonar procesos judiciales.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, en especial en ciudades capitales de los departamentos objeto del presente proceso de contractual, y que estén en la capacidad de proveer los servicios requeridos en el presente estudio y vincular al personal mínimo requerido para desarrollar del proyecto,

los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

En especial y de acuerdo con el estudio de mercado realizado públicamente por la entidad se detectó que los actores con mayor interés en el desarrollo de este tipo de acciones están compuestos por las facultades y grupos de investigación aplicada de las diferentes universidades, tal y como se denota en el apartado que presenta los resultados de este.

5.4. Datos del sector

Aunque no existe un consolidado nacional que cuantifique exclusivamente la creación de documentos técnicos jurídicos para prevención de litigios contra el Estado, sí hay datos parciales que permiten dimensionar el desarrollo de este tipo de insumos en Colombia, una síntesis con cifras y fuentes relevantes podría ser:

Producción institucional y académica relacionada (últimos 5 años)

1. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB)

- Ha publicado más de **40 artículos científicos** entre 2020 y 2024, muchos enfocados en análisis jurisprudencial, precedentes, justicia restaurativa y dogmática jurídica.
- Estos artículos son resultado de investigaciones aplicadas que pueden derivar en documentos técnicos para uso judicial o institucional.

2. Universidad Libre – Grupo de Investigación Jurídica

- Ha desarrollado al menos **15 investigaciones** entre 2020 y 2023 sobre gestión documental, derecho administrativo y acceso a la información.
- Algunas de estas investigaciones incluyen propuestas técnicas para mejorar la función archivística y prevenir conflictos derivados de fallas documentales.

3. Agencia Nacional de Tierras (ANT)

- En su informe de seguimiento a la gestión documental (2024), reporta la implementación de un **Programa de Gestión Documental (PGD)** con más de **20 instrumentos técnicos** creados entre 2023 y 2024.
- Incluye instructivos, esquemas de metadatos, fichas técnicas, y diagnósticos que pueden considerarse documentos técnicos con enfoque jurídico-administrativo.

4. Investigaciones sobre digitalización judicial

- En el marco de tesis de maestría y estudios institucionales, se han producido al menos **10 investigaciones** entre 2021 y 2025 sobre la digitalización de la justicia, sus retos normativos y propuestas técnicas para mejorar el acceso y la eficiencia del sistema judicial.

Normativa y producción técnica complementaria

- El [Archivo General de la Nación](#) ha promovido más de **30 normas y guías técnicas** entre 1990 y 2020 sobre gestión documental, muchas de las cuales han sido actualizadas en los últimos años.
- El Acuerdo 001 de 2024 establece criterios técnicos y jurídicos para la implementación de la función archivística en el Estado colombiano.

Estimación general

Si sumamos publicaciones académicas, desarrollos institucionales, guías técnicas y tesis jurídicas, se puede estimar que en Colombia se han producido **más de 100 documentos técnicos relevantes** en los últimos 5 años que abordan aspectos jurídicos, preventivos o de gestión documental con potencial para prevenir litigios.

La **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)** ha publicado múltiples documentos técnicos que abordan directamente la **prevención del daño antijurídico**, el análisis de causas de litigios y la formulación de recomendaciones para entidades públicas.

1. Estudio sobre errores en materia contractual

- Fecha: 4 de febrero de 2025
- Contenido: Identifica fallas comunes en la contratación estatal que derivan en litigios, y propone medidas correctivas.

2. Diagnóstico de procesos interadministrativos

- Fecha: 4 de febrero de 2025
- Contenido: Analiza conflictos entre entidades públicas, sus causas jurídicas y administrativas, y plantea rutas de solución.

3. Estudio sobre el costo de un proceso judicial

- Fecha: 4 de febrero de 2025
- Contenido: Cuantifica el impacto financiero de los litigios contra el Estado y propone estrategias de contención.

4. Lineamientos para la prevención del daño antijurídico

- Fecha: 9 de junio de 2025

- Contenido: Recomendaciones prácticas para entidades públicas en conciliación, defensa judicial y gestión del riesgo.

5. Circular Externa 018 de 2024

- Tema: Prevención del daño antijurídico por ilegalidad en la adjudicación de contratos
- Datos: Reporta 333 procesos activos por esta causa, con pretensiones que ascienden a **1.7 billones de pesos**.

6. Circular Externa 19 de 2024

- Tema: Protocolo para la gestión de peticiones como mecanismo preventivo
- Contenido: Establece estándares técnicos y jurídicos para evitar litigios derivados de fallas en el derecho de petición.

5.5. CONTEXTO TÉCNICO

La esencia técnica de estos proyectos es que combinan gestión del riesgo jurídico, derechos humanos, análisis territorial y política pública, todo bajo el marco normativo colombiano que obliga a las entidades a prevenir el daño antijurídico antes de que se materialice en litigios, condenas o vulneraciones de derechos.

A partir de la información normativa y metodológica disponible en Colombia, este tipo de proyectos se entienden mejor si los descomponemos en sus capas técnicas.

1. Qué es “prevención del daño antijurídico” en términos técnicos

La prevención del daño antijurídico es una obligación constitucional y administrativa derivada del artículo 90 de la Constitución, que establece que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos causados por acción u omisión de sus autoridades. La política de prevención implica:

- Identificar causas y subcausas que generan litigios o riesgos de vulneración.
- Analizar hechos potencialmente generadores de daño.
- Implementar acciones concretas y eficaces para suprimir o minimizar esos riesgos.

- Integrar la prevención como actividad transversal de todos los procesos institucionales.

La Ley 2220 de 2022 refuerza que los Comités de Conciliación deben formular y ejecutar estas políticas, y que la prevención es un indicador de gestión con responsabilidades asignables.

2. Qué caracteriza técnicamente a un proyecto de este tipo

Un proyecto de prevención del daño antijurídico con enfoque en derechos humanos y experiencias territoriales suele incluir:

a) Diagnóstico jurídico-institucional

- Análisis de litigiosidad histórica.
- Identificación de patrones de condenas, tutelas, quejas y conciliaciones.
- Revisión de fallas recurrentes en procedimientos, decisiones o servicios.

b) Análisis territorial basado en evidencia

- Lectura de contextos locales, conflictividades, actores y dinámicas de riesgo.
- Identificación de poblaciones vulnerables y brechas de garantía de derechos.
- Sistematización de experiencias territoriales previas (éxitos y fallas).

c) Identificación de causas y subcausas

Las metodologías oficiales exigen mapear:

- Causas estructurales (normativas, procedimentales, institucionales).
- Subcausas operativas (errores, omisiones, fallas de coordinación).
- Hechos potencialmente generadores de daño.

d) Diseño de medidas de prevención

- Ajustes normativos internos.
- Protocolos de actuación.
- Rutas de atención y respuesta.
- Acciones de fortalecimiento institucional.
- Medidas diferenciales para poblaciones específicas.

e) Modelo de seguimiento y evaluación

- Indicadores de riesgo jurídico.
- Matrices de probabilidad-impacto.
- Sistema de alertas tempranas.
- Reportes periódicos al Comité de Conciliación.

3. Cómo se integran los derechos humanos en estos proyectos

El enfoque de DDHH no es accesorio: es mandatorio cuando el riesgo jurídico está asociado a vulneraciones de derechos fundamentales. Técnicamente implica:

- Incorporar estándares internacionales y nacionales de DDHH.
- Analizar impactos diferenciados (género, etnia, edad, discapacidad).
- Revisar obligaciones de garantía, respeto y protección.
- Evaluar si las fallas institucionales generan daño antijurídico por omisión.

Esto es especialmente relevante en entidades con presencia territorial o funciones misionales sensibles (seguridad, atención social, salud, educación, tierras, igualdad, etc.).

4. Qué exige la normativa reciente a estos proyectos

Los documentos oficiales más recientes (2023–2025) establecen que una política o proyecto de prevención debe incluir:

- Metodología clara para identificar causas y subcausas.
- Análisis de actividad litigiosa de la vigencia anterior.
- Plan de acción con responsables y cronograma.
- Verificación de resultados y mecanismos de mejora continua

Además, la ANDJE lidera lineamientos nacionales y exige que las entidades adopten políticas integrales alineadas con sus circulares (5 de 2019 y 9 de 2023).

5. Qué hace técnicamente complejo este tipo de proyectos

- Requieren interdisciplinariedad: derecho público, DDHH, análisis territorial, gestión pública, datos.
- Exigen trazabilidad documental y evidencia verificable.
- Deben traducir hallazgos en acciones institucionales concretas, no solo diagnósticos.
- Involucran responsabilidad fiscal y jurídica, por lo que deben ser impecables.
- Necesitan alineación normativa con ANDJE, Ley 2220, políticas internas y estándares de DDHH.

5.6. ANÁLISIS SOBRE PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020).

Para identificar los proveedores del presente estudio, se tomó la base de datos de las empresas participantes en el estudio de mercado, encontrando lo siguiente:

EMPRESA	TAMAÑO DE LA EMPRESA
U. COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO	ESAL-UNIVERSIDAD
U. CARTAGENA	ESAL-UNIVERSIDAD
U LIBRE	ESAL-UNIVERSIDAD
U POPULAR DEL CESAR	ESAL-UNIVERSIDAD
U DE MAGDALENA	ESAL-UNIVERSIDAD
U NACIONAL	ESAL-UNIVERSIDAD
FUNDACIÓN CLARETIANA	ESAL-UNIVERSIDAD

Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso el mercado a este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020: Artículo 33: "(...) 1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)*".

En virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este servicio es prestado por ESALES, como se evidencia en la muestra de cotizaciones recibidas, lo anterior en concordancia con la especificidad técnica para el desarrollo eficiente de las actividades a realizar, no obstante no se puede descartar la existencia de proponentes MIPYMES que puedan ejecutar el objeto contractual.

En este orden de ideas, la Entidad considera oportuno convocar a la participación de las Mipymes e incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, con el fin de incentivar su participación en el sistema de compras públicas

5.7. ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES:

De acuerdo con el análisis sobre los criterios sociales y ambientales realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad del servicio, tenemos que, en relación con el criterio de carácter social, se considera que por las actividades a desarrollar y por la modalidad de selección que corresponde a la selección abreviada mediante subasta, únicamente aplica el criterio de MiPymes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020.

En relación con el criterio ambiental, se evidencia que, por las actividades a realizar de acuerdo con el objeto contractual y el lugar de desarrollo de estas, se considera que no es necesario establecer criterios adicionales para ponderar aspectos de tipo ambiental, ya que la operación no está relacionada con un suministro bienes, sino que en mayor proporción en servicios.

5.8. ANÁLISIS SOBRE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En atención al emprendimiento femenino, no se recibió información que permitirá establecer variables para ser utilizadas en desarrollo del proceso de contratación, sin embargo, teniendo en cuenta el tamaño del sector, la existencia de múltiples oferentes no es posible descartar la opción de participación de empresas con este componente por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1860 de 2021 de acuerdo con la modalidad de selección.

5.9. ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación debe fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

De igual manera dentro del proceso de cotización, no se recibió información donde los interesados acrediten que en su estructura cuenten con personal que ostente la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional conforme lo dispone que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con lo expuesto, se realizó análisis detallado del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, encontrando que:

Conforme al objeto que es “Ejecutar las actividades técnicas y jurídicas tendientes a la implementación de la estrategia de entornos protectores liderada por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado” este servicio, para el cumplimiento de varias de las actividades requerirá que incluyan personal, por lo que representa una excelente oportunidad para promover la inclusión y otorgar oportunidades de personas que ostente la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio a contratar y en atención al análisis realizado por la entidad anteriormente descrito, así como las especificidades contenidas en el anexo técnico, y los requisitos habilitantes de carácter técnico; **resulta adecuado y pertinente** exigir dentro del proceso de licitación pública, que el adjudicatario propenda por incorporar para la ejecución del servicio a contratar, personal o población en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo a su alcance corresponde a un servicio de para la realización de actividades, residentes en Colombia o en el exterior, así como servidores públicos y contratistas de la Agencia, de conformidad con las instrucciones y obligaciones dispuestas en el presente estudio previo y el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, gestiones que se deben ser atendidas con una personas que cuente con la experiencia para el efecto, es importante señalar que se cuenta con fuentes de información oficial, que permitan evidenciar la cantidad o porcentaje de estas poblaciones que cumplan con los perfiles que pueda requerir el proveedor para ejecutar el objeto contractual.

CONTEXTO REGULATORIO O LEGAL

El marco jurídico que sostiene **los proyectos de prevención del daño antijurídico en derechos humanos** en Colombia es amplio, jerárquico y vinculante. Abarca Constitución, leyes, decretos, lineamientos técnicos y

políticas públicas recientes. Lo clave es entender **cómo se articula todo y qué exige concretamente a las entidades.**

✦ Núcleo constitucional: fundamento de la responsabilidad del Estado
El punto de partida es el **artículo 90 de la Constitución**, que establece que el Estado debe **responder patrimonialmente por los daños antijurídicos** causados por acción u omisión de las autoridades. De allí se desprenden dos obligaciones:

- **Prevenir** la ocurrencia de daños.
- **Reparar** cuando el daño ya se produjo.

La prevención, por tanto, no es opcional: es un **deber constitucional**.

■ Leyes que estructuran la prevención del daño antijurídico

1. **Ley 1444 de 2011 y Decreto Ley 4085 de 2011**

Crean la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)** y le asignan funciones expresas en prevención del daño antijurídico. La ANDJE debe **formular, aplicar, evaluar y difundir** políticas públicas de prevención.

2. **Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026**

Crean el **Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE)**, que articula actores, normas y prácticas para fortalecer la prevención del daño. El objetivo es cambiar la cultura institucional hacia la **prevención de conflictos y daños antijurídicos**.

3. **Ley 2220 de 2022**

Fortalece el rol de los **Comités de Conciliación**, que deben formular, ejecutar y evaluar políticas de prevención del daño antijurídico.

🏛️ Normativa reglamentaria y lineamientos técnicos

1. **Circulares Externas 5 de 2019 y 9 de 2023 – ANDJE**

Son los documentos más importantes para estructurar proyectos como el tuyo. Definen:

- Metodología para identificar **causas y subcausas**.
- Análisis de **actividad litigiosa**.
- Requisitos de **políticas institucionales de prevención**.
- Criterios para **seguimiento, evaluación y verificación de resultados**.

Estas circulares son **vinculantes** para entidades del orden nacional y recomendadas para territoriales.

2. **Decreto 104 de 2025**

Reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y refuerza la articulación interna para prevenir daños antijurídicos.

 Políticas sectoriales recientes

Ejemplo: **Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024–2025 de la Rama Judicial**, basada en las circulares de la ANDJE. Confirma que las entidades deben:

- Identificar causas y subcausas.
- Analizar litigiosidad.
- Formular planes de acción.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación.

5.10. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

La oferta se divide en cuatro grandes grupos:

- ✓ Entidades públicas con capacidad técnica,
- ✓ Centros académicos y universidades,
- ✓ ONG y organizaciones de DDHH con experiencia territorial,
- ✓ Firmas consultoras especializadas en derecho público y análisis institucional.

1. Entidades públicas con capacidad técnica (no siempre contratables, pero sí aliadas o referentes)

Estas entidades no suelen ser proveedor directo, pero sí producen lineamientos, metodologías y documentos técnicos que sirven como referente obligatorio para cualquier contratista.

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE

Rectora en prevención del daño antijurídico.
Produce lineamientos, metodologías y circulares

Su enfoque es jurídico–estratégico, con énfasis en litigiosidad y análisis de causas.

Es clave porque define estándares que el contratista debe seguir.
Colombia Compra Eficiente (CCE)

No produce DDHH, pero sí lineamientos de política de prevención del daño y criterios de gestión del riesgo jurídico.

Sus documentos son referencia para estructurar políticas internas.

2. Universidades y centros académicos con oferta sólida en DDHH y análisis territorial

Estos actores son altamente contratables, con legitimidad técnica y metodologías robustas.

Universidad Nacional de Colombia – Observatorio de DDHH y DIH

Experiencia en análisis territorial, conflicto, riesgo y sistematización.
Capacidad para producir documentos técnicos, mapas de riesgo y análisis comparados.

Universidad de los Andes – Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia)

Aunque es una ONG, opera con rigor académico.
Fuerte en investigación aplicada, análisis jurídico y políticas públicas.
Excelente para proyectos que requieren evidencia territorial + análisis normativo.

Pontificia Universidad Javeriana – Instituto de Estudios Interculturales / Facultad de Ciencias Políticas

Trabajo territorial profundo, especialmente en regiones con conflicto.
Enfoque diferencial y metodologías participativas.
Universidad del Rosario – Observatorio de DDHH
Enfoque jurídico y de responsabilidad del Estado.
Capacidad para producir documentos técnicos normativos.

3. ONG y organizaciones con experiencia territorial (muy adecuadas para sistematizar experiencias)

Estas organizaciones son ideales cuando el proyecto exige trabajo de campo, sistematización de experiencias territoriales, enfoque diferencial y DDHH aplicados.

Dejusticia

Investigación aplicada, litigio estratégico, análisis de políticas públicas.
Alta capacidad para producir documentos técnicos y sistematizaciones.

Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)

Fuerte en análisis jurídico, DDHH y responsabilidad del Estado.
Adecuada para proyectos con énfasis en prevención del daño desde el enfoque jurídico.

Fundación Ideas para la Paz (FIP)

Especialistas en análisis territorial, conflicto, seguridad y gobernanza.
Muy útil para proyectos que requieren lectura territorial profunda.
Corporación Viva la Ciudadanía
Enfoque en participación, ciudadanía y derechos.
Buena para sistematizaciones y análisis de políticas públicas.

CODHES

Expertos en desplazamiento, conflicto y análisis territorial.
Adecuados para proyectos con enfoque en poblaciones vulnerables.
Fundación Paz & Reconciliación (PARES)
Fuerte en análisis territorial, riesgo y dinámicas de conflicto.
Útil para proyectos que requieren mapas de riesgo y patrones territoriales.

 **4. Firmas consultoras especializadas en derecho público, litigio y gestión del riesgo jurídico**

Brigard Urrutia – Área de Derecho Público
Experiencia en responsabilidad del Estado y análisis de riesgo jurídico.
Adecuada para documentos técnicos de alto nivel jurídico.

Gómez-Pinzón – Práctica de Derecho Público
Fuerte en análisis normativo, defensa jurídica y políticas públicas.

Consultoras boutique en DDHH y gestión pública

Suelen ofrecer:

Políticas de prevención del daño
Análisis de litigiosidad
Modelos de riesgo jurídico
Documentos técnicos para comités de conciliación

6. PARTICIPACIÓN LIMITADA A MIPYMES

Dada la cuantía estimada del proceso no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto es

superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA⁵

¿Cómo adquieren otras entidades públicas o privadas el bien, obra o servicio objeto del proceso?

Las actividades y documentos técnico-resultantes del presente proceso no suelen ser contratados por otro tipo de actores en la economía colombiana ya que la ANDJE es la encargada de la producción, orientación sistemática y desarrollo del conocimiento.

Por su parte las entidades de nivel nacional y territoriales suelen contratar apoyos y servicios profesionales en materia de fortalecimiento de capacidades en la prevención del daño anti jurídico, sin embargo no es comparable con el objeto final de la presente contratación.

7.3. Procesos adelantados en la Entidad

A continuación, se muestran los contratos celebrados por la ANDJE con un objeto similar al del presente proceso:

NOMBRE ENTIDAD	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	BID 046 2024	Prestación de servicios para la ejecución de un piloto en entes territoriales del Departamento de Chocó que la Agencia determine; el cual incluya: levantamiento de información; capacitación y acompañamiento; en sitio; en la gestión de políticas y procedimientos del Ciclo de Defensa Jurídica.	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA	\$ 1.062.000.000
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	BID 025 2024	Consultoría para la implementación del piloto de acreditación de abogados del Estado en 13 entidades priorizadas.	CONSORCIO DEFENSA JURIDICA 2023	\$ 595.000.000
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	185-2025	Prestación de servicios para apoyar la implementación y desarrollo de una estrategia territorial para el acompañamiento en la aplicación del sistema de defensa jurídica del Estado y levantamiento de información de litigiosidad en entidades territoriales de los departamentos priorizados en la Costa Atlántica.	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$1.826.918.000

Elaboración Propia

⁵ Fuente: Secop II

7.2. Análisis del valor del presupuesto

El valor del presupuesto definido para la contratación se sustenta en un proceso público y transparente de consulta al mercado, adelantado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024. Este procedimiento se llevó a cabo mediante invitación pública a través de la plataforma SECOP II, bajo el número SIP-ANDJE-048-2025, SIP-ANDJE-002-2026 y SIP-ANDJE-013-2026, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica y económica de la necesidad establecida, así como de determinar un valor referencial ajustado a las condiciones reales del mercado.

La recepción de cotizaciones de parte de varios proveedores durante esta convocatoria permitió establecer un presupuesto basado en precios efectivos de mercado, garantizando la observancia de los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, conforme a los lineamientos normativos vigentes en materia de contratación estatal.

Con referencia a lo anterior se presentan los resultados que se obtuvieron en los procesos de solicitud de información SIP-ANDJE-048-2025 y SIP-ANDJE-002-2026, así:

SIP-ANDJE-048-2025

No.	Proponente	Valor total del proyecto
1	U. COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO	1.954.747.939,00
2	U. CARTAGENA	1.803.742.500,00
3	U LIBRE	1.990.985.008,96
4	U POPULAR DEL CESAR	2.008.085.200,00
5	U DE MAGDALENA	1.784.592.000,00

SIP-ANDJE-002-2026

No.	Proponente	Valor total del proyecto
1	Universidad de Magdalena	1.976.295.480,00
2	Universidad de Cartagena	1.877.850.000,00

Lo anterior evidencia un costo promedio de mil novecientos trece millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 1.913.756.875

En este contexto se puede evidenciar que la información recibida del mercado por parte de 5 proponentes legalmente constituidos y de nombre reconocido (4) en el proceso SIP-ANDJE-048-2025 y uno adicional diferente a estos en el proceso SIP-ANDJE-002-2026 se encuentra agrupada, lo que en principio

concede a la entidad la certeza del entendimiento del proyecto y de los valores de mercado.

No obstante, lo anterior ante precisiones técnicas la entidad adelanto un nuevo proceso de solicitud de información cuyos resultados son los pertinentes para establecer el presupuesto de la presente contratación, así:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Presupuesto consolidado del proyecto

No.	Ítem	Valor
1	MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO I	\$ 100.380.000
2	METODOLOGIA TERRITORIAL	\$ 100.380.000
3	Documento técnico Apartadó	\$ 156.484.000
4	Documento técnico Barrancabermeja	\$ 156.484.000
5	Documento técnico Chigorodó	\$ 156.484.000
6	Documento técnico Granada	\$ 156.484.000
7	Documento técnico Aguazul	\$ 156.484.000
8	Documento técnico Ciénaga	\$ 156.484.000
9	Documento técnico Miraflores	\$ 156.484.000
10	Documento técnico Bello	\$ 156.484.000
11	Documento técnico Mutatá	\$ 156.484.000
12	Documento técnico Palmira	\$ 156.484.000
13	DOCUMENTO TECNICO PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	\$ 199.350.000
Vr. Total del Proyecto		\$ 1.964.950.000

FUNDACION UNIVERSITARIA CLARETIANA

No.	Ítem	Valor
1	MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE I	\$ 95.000.000
2	METODOLOGIA TERRITORIAL	\$ 80.000.000
3	Documento técnico Apartadó	\$ 160.000.000
4	Documento técnico Barrancabermeja	\$ 160.000.000
5	Documento técnico Chigorodó	\$ 175.000.000
6	Documento técnico Granada	\$ 175.000.000
7	Documento técnico Aguazul	\$ 175.000.000
8	Documento técnico Ciénaga	\$ 175.000.000
9	Documento técnico Miraflores	\$ 175.000.000
10	Documento técnico Bello	\$ 160.000.000
11	Documento técnico Mutatá	\$ 175.000.000
12	Documento técnico Palmira	\$ 160.000.000
13	DOCUMENTO TECNICO PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	\$ 150.000.000
Vr. Total del Proyecto sin Contrapartida		\$ 2.015.000.000

Nota aclaratoria: Si bien las dos cotizaciones presentan contra partidas, las mismas no hacen referencia a los productos definidos dentro del presente proyecto por lo cual no afectan el valor total de la propuesta.

Con base en lo anterior se procede a realizar un análisis estadístico de los precios de mercado bajo diferentes medidas de tendencia central a fin de encontrar dispersiones y permitan establecer un criterio para fijar el presupuesto oficial, utilizando los siguientes parámetros:

MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO
PROMEDIO
MEDIA.GEOMETRICA

DESV.EST DIFERENCIA RELATIVA MENOR VALOR VS MAYOR VALOR

NO.	ITEM	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA.GEO	DESV.EST	DIFERENCIA RELATIVA
1	MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LOS ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	95.000.000,00	97.690.000,00	97.652.957,00	3.804.234,00	5%
2	METODOLOGIA TERRITORIAL	80.000.000,00	90.190.000,00	89.612.499,00	14.410.836,00	20%
3	DOCUMENTO TÉCNICO APARTADÓ	156.484.000,00	158.242.000,00	158.232.234,00	2.486.187,00	2%
4	DOCUMENTO TÉCNICO BARRANCABERMEJA	156.484.000,00	158.242.000,00	158.232.234,00	2.486.187,00	2%
5	DOCUMENTO TÉCNICO CHIGORODÓ	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
6	DOCUMENTO TÉCNICO GRANADA	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
7	DOCUMENTO TÉCNICO AGUAZUL	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
8	DOCUMENTO TÉCNICO CIÉNAGA	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
9	DOCUMENTO TÉCNICO MIRAFLORES	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
10	DOCUMENTO TÉCNICO BELLO	156.484.000,00	158.242.000,00	158.232.234,00	2.486.187,00	2%
11	DOCUMENTO TÉCNICO MUTATÁ	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
12	DOCUMENTO TÉCNICO PALMIRA	156.484.000,00	158.242.000,00	158.232.234,00	2.486.187,00	2%
13	DOCUMENTO TECNICO PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	150.000.000,00	174.675.000,00	172.923.393,00	34.895.720,00	25%

De lo anterior se puede observar que el único ítem que presenta una variación significativa superior al 20% es el numero 13; por lo cual para establecer el precio de referencia se procederá así:

Para los ITEMS del 1 al 12 se tomará como referencia el menor valor cotizado, y para el ITEM 13 se definirá la media geométrica entre los dos valores estudiados, como se muestra a continuación:

No.	ITEM	PRECIO DE REFERENCIA
1	MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LOS ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	95.000.000,00
2	METODOLOGIA TERRITORIAL	80.000.000,00
3	DOCUMENTO TÉCNICO APARTADÓ	156.484.000,00
4	DOCUMENTO TÉCNICO BARRANCABERMEJA	156.484.000,00
5	DOCUMENTO TÉCNICO CHIGORODÓ	156.484.000,00
6	DOCUMENTO TÉCNICO GRANADA	156.484.000,00
7	DOCUMENTO TÉCNICO AGUAZUL	156.484.000,00
8	DOCUMENTO TÉCNICO CIÉNAGA	156.484.000,00
9	DOCUMENTO TÉCNICO MIRAFLORES	156.484.000,00
10	DOCUMENTO TÉCNICO BELLO	156.484.000,00
11	DOCUMENTO TÉCNICO MUTATÁ	156.484.000,00
12	DOCUMENTO TÉCNICO PALMIRA	156.484.000,00
13	DOCUMENTO TECNICO PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	172.923.393,00
TOTAL		1.912.763.393,00

Adicionalmente es importante mencionar que entre otros principalmente se logró identificar que los costos de ejecución de la presente contratación están asociados a:

Capital humano

Se configura en el recurso principal para la ejecución del proyecto, está considerado en el personal mínimo requerido y personal adicional que el contratista podrá disponer para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al evaluar el personal mínimo requerido (sin limitar al oferente a este) durante los meses de ejecución con base en la tabla de honorarios de la ANDJE encontramos que los precios ofertados por la universidad son adecuados.

Desplazamientos

Este es un rubro variable que se utiliza dependiendo la necesidad de visitas presenciales en los municipios, los desplazamientos terrestres aéreos o multimodales se encuentran contemplados dentro del ofrecimiento recibido.

Medios tecnológicos

Se refiere al Capital tecnológico como equipos de cómputo, planes de comunicación y demás necesarios para la elaboración de los documentos requeridos y la ejecución de las actividades plateadas; dichos costos serán cubiertos con el valor ofertado por el proponente para cada uno de los componentes.

Eventos y capacidad logística

Referente a la presente contratación un componente esencial de ejecución se trata de la realización de los encuentros poblacionales con al menos 140 personas por municipio que pueden tener características de movilidad especiales (fluvial y marítima) y en los que se incluye

- ✓ Personal de Apoyo Logístico de la región (mínimo educación secundaria finalizada)
- ✓ Traslado de personal, (transporte y viáticos)
- ✓ Materiales para encuentros: Herramientas de trabajo establecidas en el plan de comunicaciones (impresiones, materiales didácticos, equipos audiovisuales)
- ✓ Logística para participantes: alimentación (refrigerios AM/PM, almuerzo, hidratación), transporte, alojamiento y reintegros cuando sea necesario

Encuentros que de acuerdo con los antecedentes de la entidad en procesos de operación logista adelantados durante la vigencia 2025 y del desarrollo de estrategias territoriales pueden tener un valor entre los cincuenta y cien millones de pesos por municipio, y que hacen parte esencial para el desarrollo de los ítems 3 al 12.

Costos administrativos

Los costos administrativos es otro factor importante dentro del costeo ya que conlleva los gastos directos e indirectos que el proveedor puede tener para el desarrollo de sus actividades, los mismos se encuentran incluidos dentro del valor de cada ÍTEM relacionado.

8. PRESUPUESTO OFICIAL - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado asciende hasta la suma de **MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.912.763.393,00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

9. ACUERDOS MARCO DE PRECIO

Conforme con el estudio realizado y en atención al presupuesto oficial definido para el presente proceso de selección la Agencia Nacional de Defensa Jurídica verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Tienda Virtual del Estado Colombiano - y no existe acuerdo marco de precios con objeto similar al que se va adelantar a través de la selección abreviada mediante subasta inversa.

FUENTES DE CONSULTA

- DANE: www.dane.gov.co
- ANIF: www.anif.gov.co
- ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Cámaras de Comercio
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
- Superintendencias
- Ministerios
- Síntesis: www.colombiacompra.gov.co
- Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co
- Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co

- Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–: www.ica.gov.co
- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co
- Superintendencias
- Sectoriales
- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- Páginas web de las Entidades Estatales
- Encargados de compras de otras Entidades Estatales
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/manuales

Cordialmente,



YEBRAIL HADDAD LINERO
DIRECTOR DE DEFENSA JURIDICA INTERNACIONAL

Elaboró: Andrés Ernesto Soto Dlavalle